

## State Policy

## Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA)

Nebraska Department of Labor (NDOL) Office of Employment and Training 550 South 16 <sup>th</sup> Street Lincoln, NE 68508 402.471.2022 <a href="mailto:ndol.wioa_policy@nebraska.gov">ndol.wioa_policy@nebraska.gov</a>	Policy category Nondiscrimination
	Effective date September 25, 2017
	Supersedes Interim Policy on Equal Opportunity and Nondiscrimination (Rev. 11/6/2015)

## No Discriminación e Igualdad de Oportunidades

### REFERENCIA

Las leyes federales y estatales, regulaciones, reglas y otras guías y documentos que fueron

### BASES

Todos los recipientes de asistencia económica bajo el Título 1 de la Ley WIOA deben garantizar la No discriminación e Igualdad de Oportunidades al brindar servicios bajo el Título 1 de la Ley WIOA.<sup>1</sup>

Los requerimientos y procedimientos de no discriminación e igualdad de oportunidades, incluyendo el procesamiento de reclamos y revisiones de cumplimiento de la ley son gobernados por la implementación de regulaciones de la Sección 188 de WIOA, codificado en el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38, y son administrados y legislados por el Centro de Derechos Civiles del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos [CRC, por sus siglas en inglés].<sup>2</sup>

### ACCIÓN

Esta política sustituye y cancela la Política Interina del Estado sobre No Discriminación e Igualdad de Oportunidades<sup>3</sup> (Rev. nov. 6, 2015), luego de la publicación de las reglas finales

<sup>1</sup> 20 CFR § 683.285(a)(1)

<sup>2</sup> 20 CFR § 683.285(a)(2); 29 CFR § 38.20; TEGL 37-14

<sup>3</sup> El término “Estado” se refiere a la Junta de Desarrollo de la Fuerza Laboral de Nebraska (Nebraska Workforce Development Board) y al Departamento de Labor de Nebraska (el cual actúa a nombre del Gobernador conforme al Decreto Ejecutivo del Gobernador No. 15-03).

implementando la Sección 188 de la Ley WIOA (Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38).

Esta política pasa a ser final luego del periodo de revisión de treinta (30) días. Las preguntas y comentarios deben ser remitidas por escrito al correo postal de WIOA a [ndol.wioa\\_policy@nebraska.gov](mailto:ndol.wioa_policy@nebraska.gov).

Cada junta local debe:

- cumplir con la obligación de garantizar la no discriminación e igualdad de oportunidades conforme se describe en detalle en la [Sección I](#), y
- garantizar el acceso equitativo a programas y servicios conforme se describe en detalle en la [Sección II](#).

## POLÍTICA

---

El propósito de esta política es:

- definir las obligaciones del recipiente con respecto a la no discriminación e igualdad de oportunidades bajo la Sección 188 de WIOA y el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38, incluyendo:
  - aplicabilidad, es decir a los recipientes a quienes se aplican las obligaciones; y
  - actividades prohibidas y limitaciones en las actividades;
- establecer los requerimientos y procedimientos con respecto a la no discriminación e igualdad de oportunidades bajo la Sección 188 de WIOA y el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38; y
- identificar las consecuencias por no cumplir con las provisiones de no discriminación e igualdad de oportunidades bajo la Sección 188 de WIOA y el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38.

Esta política se organiza en tres (3) secciones y dos (2) apéndices.

Sección I. Obligación de Garantizar la No Discriminación e Igualdad de Oportunidades	3
Sección II. Requerimientos y Procedimientos .....	7
Sección III. Falta de Cumplimiento <sup>61</sup> .....	21
APÉNDICE I. Definiciones.....	22
APÉNDICE II. Ejemplo de un Aviso de Igualdad de Oportunidades <sup>79</sup> .....	28

## Sección I. Obligación de Garantizar la No Discriminación e Igualdad de Oportunidades

Todos los recipientes<sup>4</sup> de asistencia económica bajo el Título 1 de la Ley WIOA<sup>5</sup> deben cumplir con:

- las provisiones de no discriminación e igualdad de oportunidades de la Ley WIOA, Sección 188 y sus regulaciones implementadas en el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38, incluyendo:<sup>6</sup>
  - los requerimientos del Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 32, Subpartes B y C y Apéndice A, las cuales son los requerimientos de regulaciones con respecto a prácticas de empleo y entrenamiento relacionado al empleo, accesibilidad a programas y arreglos/modificaciones razonables;<sup>7</sup>
  - los requerimientos de los Títulos I, II y III de la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 [ADA, por sus siglas en inglés]<sup>8</sup>; y
  - todas las obligaciones aplicables que el recipiente pudiese tener bajo:<sup>9</sup>
    - la Ley de Pago Equitativo de 1979, conforme se modificó;
    - Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, conforme se modificó;
    - las condiciones de antidiscriminación de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1965, conforme se modificó;
    - Decreto ejecutivo 11246 (c. 1965), conforme se modificó, con respecto a la igualdad de oportunidades para empleo para contratistas federales y contratistas y sub-contratistas de construcción que reciban asistencia federal;
    - la Ley Anti Discriminación por Edad de 1967, conforme se modificó;
    - Título IX de las Enmiendas de Educación de 1979, conforme se modificó;
    - Secciones 503 y 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, conforme se modificó; con respecto a la no discriminación e individuos con alguna discapacidad;
    - las provisiones de acción afirmativa de la Ley de Asistencia para el Reajuste de Veteranos de la Era de Vietnam de 1974, conforme se modificó; y
    - la Ley Anti Discriminación por Edad de 1975, conforme se modificó; y

---

<sup>4</sup> Consultar el APÉNDICE I f para ver la definición de [recipiente](#).

<sup>5</sup> Consultar el APÉNDICE I f para ver la definición de [Asistencia Económica bajo el Título I de WIOA](#).

<sup>6</sup> 20 CFR § 683.285

<sup>7</sup> 29 CFR § 38.3(b)

<sup>8</sup> 29 CFR § 38.3(c)

<sup>9</sup> 29 CFR § 38.3(d)

- Decreto Ejecutivo 13160 (c. 2000) con respecto a la no discriminación y padres en programas educativos y de entrenamiento realizados por el gobierno federal.

La obligación de cumplir con las provisiones de no discriminación e igualdad de oportunidades de la Ley WIOA, Sección 188 o el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38, no pueden ser eximidas o reducidas por ninguna:<sup>10</sup>

- ley estatal o local o algún otro requerimiento; o
- reglas o políticas de organizaciones privadas

#### (a) Aplicabilidad

Los requerimientos de la Ley WIOA, Sección 188 y el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38, aplican a:<sup>11</sup>

- cada recipiente de asistencia económica bajo el Título I de la Ley WIOA;
- cada proveedor asociado de todo servicio, y sus programas y actividades, las cuales sean partes de un sistema de entrega de todo servicio; y
- las prácticas de empleo de cada recipiente, hasta el punto en que el empleo sea en la administración de o en conexión con los programas y actividades realizados bajo el Título I de la ley WIOA o el sistema de entrega de todo servicio.

Los requerimientos de la Ley WIOA, Sección 188 y el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38, no aplican a:<sup>12</sup>

- programas o actividades que reciban asistencia económica bajo otras leyes aparte del Título I de WIOA y que no sean parte del sistema de entrega de todo servicio, incluyendo programas o actividades implementadas bajo la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral de 1998;
- contratos de pólizas de seguro o garantías;
- contratos de adquisición federal, con la excepción de contratos para operar o brindar servicios en centros de empleo Job Corps.

#### (b) Prohibiciones

En general, los recipientes tienen prohibido utilizar cualquier método que tenga el propósito o efecto de someter a los individuos a discriminación bajo un proceso prohibido debido a la administración de instituciones del recipiente y programas que brinden ayuda, beneficios, servicios, o entrenamiento.<sup>13</sup>

---

<sup>10</sup> 29 CFR § 38.24

<sup>11</sup> 29 CFR § 38.2(a)

<sup>12</sup> 29 CFR § 38.2(b)

<sup>13</sup> TEGL 37-14; consultar el APÉNDICE I para ver la definición de [ayuda, beneficios, servicios, o entrenamiento](#).

## (1) Discriminación y acoso<sup>14</sup>

La Ley WIOA, Sección 188 prohíbe la discriminación y el acoso basado en la raza, color de piel, religión, sexo (incluyendo embarazo<sup>15</sup>), nacionalidad de origen, edad, afiliación o creencia política

Además, la sección 188 de WIOA prohíbe la discriminación y acoso de cualquier solicitante<sup>16</sup> o participante de un programa bajo el Título I de WIOA debido a su estado legal de ciudadanía, o participación en un programa o actividad que reciba asistencia económica bajo el Título I de WIOA.

Además, un recipiente no puede excluir a ningún individuo de, o restringir la participación de algún individuo en, cualquier programa o actividad utilizando como base la creencia o preocupación del recipiente de que dicho individuo encontrará oportunidades de empleo limitadas en el futuro debido a su raza, color de piel, religión, sexo, nacionalidad de origen, edad, discapacidad, afiliación o creencia política, estado legal de ciudadanía, o participación en un programa o actividad<sup>17</sup> que reciba asistencia económica bajo el Título I de WIOA.

Un recipiente no puede comunicar ninguna información que sugiera, a través de texto o ilustración, que el recipiente trata a los beneficiarios, registrados, solicitantes, participantes, empleados, o solicitantes de empleo de manera diferente bajo cualquier base prohibida conforme lo describe el Código de Regulaciones Federales Número 29, § 38.5, excepto cuando dicho tratamiento sea permitido bajo el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38, o alguna ley Federal.<sup>18</sup>

## (2) Intimidación y represalias

Un recipiente no puede despedir, intimidar, tomar represalias, amenazar, forzar, o discriminar a cualquier individuo debido a que ese individuo haya, con respecto a los requerimientos y obligaciones de la sección 188 de WIOA o el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38.<sup>19</sup>

- presentado un reclamo con respecto a una supuesta violación de las normas;
- se haya opuesto a una práctica prohibida por las provisiones de no discriminación e igualdad de oportunidades;
- brindado información, o asistido o participado de alguna manera en una investigación, revisión, audiencia, o cualquier otra actividad relacionada a cualquiera de los siguientes:
  - administración de las provisiones de no discriminación e igualdad de oportunidades;
  - ejercicio de autoridad bajo esas provisiones;
  - ejercicio de los privilegios garantizado por esas provisiones; o

---

<sup>14</sup> 29 CFR § 38.1; consultar 29 CFR §§ 38.6 – 38.12 para detalles sobre las acciones específicamente prohibidas.

<sup>15</sup> 29 CFR § 38.8

<sup>16</sup> Consultar el APÉNDICE I para ver la definición de solicitante.

<sup>17</sup> 29 CFR § 38.24(c)

<sup>18</sup> 29 CFR § 38.38(c)

<sup>19</sup> 29 CFR § 38.19

- de alguna otra manera ejercitado sus derechos y privilegios bajo las provisiones de no discriminación e igualdad de oportunidades.

### (3) Asistencia a instituciones para instrucción o talleres religiosos<sup>20</sup>

Excepto conforme lo describe la [Sección I\(c\).\(1\)](#), los fondos para programas bajo el Título I de WIOA no deben ser utilizados para subsidiar el empleo de individuos participantes en programas del Título I de WIOA donde el participante estuviese llevando a cabo construcción, operación, o mantenimiento de ninguna parte de ninguna institución que sea utilizada, o será utilizada, para la instrucción o adoración religiosa.

### (c) Excepciones y limitaciones

#### (1) Instituciones para instrucción o adoración religiosa<sup>21</sup>

La prohibición en contra de que los fondos bajo el Título I de WIOA sean designados a instituciones para instrucción o adoración religiosa, conforme se describe anteriormente, no aplican para el mantenimiento de una institución la cual no sea principalmente o de manera intrínseca dedicada a la instrucción o adoración religiosa cuando la organización que opera dicha institución es parte de un programa o actividad que brinda servicios a los participantes bajo el Título I de WIOA.

#### (2) Empleo y entrenamiento en actividades religiosas<sup>22</sup>

Los fondos del Título I de WIOA podrían ser utilizados para respaldar el entrenamiento en actividades religiosas cuando la asistencia sea indirecta.

La asistencia económica para empleo en actividades religiosas se considera *indirecta* cuando al participante se le ha brindado una oportunidad legítima e independiente para elegir el proveedor del empleo, incluso cuando el proveedor de servicio local bajo el Título IB de WIOA paga al proveedor de empleo directamente.

La asistencia económica para entrenamiento en actividades religiosas se considera *indirecta* cuando el participante:

- recibe una elección privada y legítima entre proveedores de entrenamiento u opciones de programa, la cual debe ser brindada en una manera que maximice la elección informada del consumidor; y
- pueda elegir libremente, entre todas esas opciones, el recibir entrenamiento en actividades religiosas.

Para entrenamiento en actividades religiosas, las cuentas de entrenamiento individual [ITA, por sus siglas en inglés] son consideradas asistencia indirecta.

---

<sup>20</sup> WIOA Sec. 188(a)(3)

<sup>21</sup> WIOA Sec. 188(a)(3)

<sup>22</sup> TEGL 1-05

## Sección II. Requerimientos y Procedimientos

---

Además de los requerimientos específicos indicados en esta sección, cada junta local, en general, debe garantizar que sus centros de trabajo American Job Center locales brinden acceso equitativo a programas y servicios.<sup>23</sup>

### (a) Requerimientos

#### (1) Accesibilidad

**Accesibilidad Física.** cada recipiente debe asegurarse de que ningún individuo calificado que tenga una discapacidad<sup>24</sup> sea excluido de participar en el, o se le niegue los beneficios del, servicio, programa o actividad del recipiente, o ser sometido a discriminación por ningún recipiente debido a que las instituciones del recipiente son inaccesibles o no utilizables por individuos con discapacidades.<sup>25</sup>

**Accesibilidad Programática.** cada recipiente debe asegurar que todos los programas y actividades<sup>26</sup> que reciban asistencia económica bajo el Título I de WIOA sean accesibles de manera programática, lo cual incluye:<sup>27</sup>

- brindar arreglos/modificaciones razonables para individuos con discapacidades;
- realizar modificaciones razonables a las pólizas, prácticas, y procedimientos;
- administrar programas en el ámbito integrado más apropiado;
- comunicar con las personas con discapacidades de manera tan efectiva como con otros;
- brindar aparatos o servicios auxiliares apropiados, incluyendo aparatos de tecnologías de asistencia y servicios, cuando sean necesarios para garantizar que los individuos con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para participar en, y disfrutar los beneficios de, el programa o actividad.

#### (2) Arreglos y Modificaciones Razonables

Con respecto al empleo y ayuda, beneficios, servicios, y entrenamiento, un recipiente debe:

- ofrecer arreglos o modificaciones razonables para individuos calificados con discapacidades quienes sean solicitantes, registrantes, solicitantes/registantes elegibles, participantes, empleados, o solicitantes de empleo, a menos que brindar dicho arreglo cause dificultades excesivas;<sup>28</sup> y
- realizar modificaciones razonables en las políticas, prácticas o procedimientos cuando estas sean necesarias para evitar la discriminación basada en la discapacidad, a menos

---

<sup>23</sup> TEGL 37-14

<sup>24</sup> Consultar el APÉNDICE I para ver la definición de [individuo calificado con una discapacidad](#).

<sup>25</sup> 29 CFR § 38.13(a)

<sup>26</sup> Consultar el APÉNDICE I para ver la definición de [programa o actividad que recibe asistencia económica bajo el Título I de WIOA](#).

<sup>27</sup> 29 CFR § 38.13(b)

<sup>28</sup> 29 CFR § 38.14(a)

que hacer las modificaciones altere fundamentalmente la naturaleza del servicio, programa o actividad.<sup>29</sup>

### (3) Comunicaciones

Cada recipiente debe tomar las medidas apropiadas para garantizar que las comunicaciones con individuos con discapacidades sean tan efectivas como las comunicaciones con otros, incluyendo comunicaciones con participantes y solicitantes del programa, solicitantes de empleo y empleados, miembros del público y sus acompañantes.<sup>30,31</sup>

### (4) Garantías<sup>32</sup>

Cada recipiente de asistencia económica bajo el Título I de WIOA debe brindar garantías por escrito indicando que acatará y cumplirá los requerimientos de la sección 188 de WIOA y el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38.

- En el caso de una junta local, las garantías están incluidas en el acuerdo de subvención de la cámara local de WIOA con el Departamento de Labor de Nebraska [NDOL, por sus siglas en inglés].
- Para todos los recipientes que reciban asistencia económica bajo el Título 1 de WIOA brindada a través de la junta local, la garantía debe ser brindada por escrito como parte de un acuerdo apropiado entre el recipiente y la junta local o su designado autorizado.

### (5) Agentes de Igualdad de Oportunidades<sup>33</sup>

Cada recipiente debe designar un Agente de Igualdad de Oportunidades, excepto los recipientes pequeños<sup>34</sup> y proveedores de servicios.<sup>35</sup>

1. El Agente de Igualdad de Oportunidades debe ser un empleado del recipiente quien tenga un nivel de señoría.
2. El Agente de Igualdad de Oportunidades no debe tener otras responsabilidades o actividades que creen conflicto, o la apariencia de conflicto, con las responsabilidades de un Agente de Igualdad de Oportunidades.
3. El Agente de Igualdad de Oportunidades es responsable de:
  - a. servir como el contacto entre el recipiente y el CRC;
  - b. monitorear e investigar las actividades del recipiente, y las actividades de las instituciones que reciban asistencia económica bajo el Título I de WIOA por parte del recipiente, para asegurarse que el recipiente y sus sub-recipientes no estén violando sus obligaciones de no discriminación e igualdad de oportunidades;

---

<sup>29</sup> 29 CFR § 38.14(b)

<sup>30</sup> 29 CFR § 38.15(a)

<sup>31</sup> *Acompañante* significa un miembro de la familia, amigo o asociado de una persona que busca acceder a una ayuda, beneficio, servicio, programa o actividad de un recipiente, quien, junto con ese individuo, sea una persona apropiada con quien el recipiente debe comunicarse. [29 CFR § 38.15(a)(ii)].

<sup>32</sup> 29 CFR §§ 38.25 y 38.26

<sup>33</sup> 29 CFR §§ 38.28 – 38.33

<sup>34</sup> Consultar el APÉNDICE I para ver la definición de [recipiente pequeño](#).

<sup>35</sup> Consultar el APÉNDICE I para ver la definición de [proveedor de servicios](#).

- c. revisar las políticas escritas del recipiente para asegurar que esas políticas no sean discriminatorias;
- d. desarrollar y publicar los procedimientos del recipiente para procesar reclamos por discriminación y asegurar que esos procedimientos se cumplan;
- e. reportar directamente al Comisionado del Departamento de Labor y al Agente de Igualdad de Oportunidades a nivel estatal del Departamento de Labor de Nebraska (identificado en la parte de abajo) sobre temas de no discriminación e igualdad de oportunidades;
- f. recibir entrenamiento continuo (bajo costo del recipiente) para mantenerse competente como Agente de Igualdad de Oportunidades; y
- g. si fuese aplicable, supervisar el desarrollo e implementación de los Métodos de Administración del recipiente.

En Nebraska, el Departamento de Labor de Nebraska es la agencia que recibe el subsidio bajo el Título I de WIOA y Terry Slone es la Agente de Igualdad de Oportunidades a nivel estatal para temas relacionados a la subvención. La Agente de Igualdad de Oportunidades a nivel estatal también actúa como Agente de Igualdad de Oportunidades para el Departamento de Labor de Nebraska y puede ser contactada en:

Terri Slone  
State-level EO Officer  
Nebraska Department of Labor  
550 South 16<sup>th</sup> Street  
PO Box 94600  
Lincoln, NE 68509-4600  
(402) 471-8358  
TDD (800) 833-7352

Los proveedores de servicio no tienen la obligación de designar a un Agente de Igualdad de Oportunidades. La obligación de garantizar que el proveedor de servicio cumpla con las provisiones de no discriminación e igualdad de oportunidades bajo la Sección 188 de WIOA y el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38, recae sobre el Gobernador o el recipiente del área local que recibe el subsidio (por ejemplo, oficial electo de mayor rango), conforme se especifica en el plan de no discriminación del Estado.<sup>36</sup>

#### (6) Notificación de Igualdad de Oportunidades<sup>37</sup>

Cada recipiente de asistencia económica bajo el Título 1 de WIOA debe brindar notificación inicial y continua indicando que no discrimina bajo ninguna de las bases prohibidas. La notificación debe ser brindada a:

- registrantes;
- solicitantes;
- participantes;

---

<sup>36</sup> 29 CFR § 38.33

<sup>37</sup> 29 CFR § 38.34

- solicitantes de empleo y empleados;
- uniones laborales u organizaciones profesionales que tengan derecho de negociación colectiva o acuerdos profesionales con el recipiente;
- sub-recipientes que reciban asistencia económica bajo el Título I de WIOA por parte del recipiente; y
- miembros del público, incluyendo aquellos que tengan discapacidad visual o auditiva y aquellos con dominio limitado del inglés.

El aviso debe incluir el lenguaje específico identificado en Código de Regulaciones Federales Número 29 § 38.35, el cual es brindado como [APÉNDICE II](#) de esta política.

(i) [Publicaciones, transmisiones y otras comunicaciones](#)

[Publicación del Aviso de Igualdad de Oportunidades.](#)<sup>38</sup> Como mínimo, la notificación de Igualdad de Oportunidades debe ser:

- publicado de manera prominente, en cantidades y lugares razonables, en ubicaciones físicas disponibles y visibles, y en la página web del recipiente;
- distribuido a través de memorandos internos y otras comunicaciones escritas o electrónicas con el personal;
- incluido en el manual de empleados y participantes, o manuales sin importar su forma, incluyendo formularios electrónicos y físicos si es que ambos estuviesen disponibles;
- brindado a cada participante y empleado; y
- incluido en las actas de cada participante y empleado y debe ser parte de registros electrónicos y físicos, si es que se mantienen ambos.

Además, la notificación de igualdad de oportunidades debe ser:

- brindada en formatos apropiados a los registrantes, solicitantes, solicitantes/registrantes elegibles, solicitantes de empleo y empleados, y participantes con impedimentos visuales;
- brindado a participantes en lenguajes apropiados a parte del inglés<sup>39</sup>; y
- inicialmente publicado y brindado dentro de noventa (90) días conforme al calendario a partir de la fecha más reciente de:
  - Enero 3, 2017; o

---

<sup>38</sup> 29 CFR § 38.36

<sup>39</sup> 29 CFR § 38.9

- la primera fecha en que los requerimientos de la Sección 188 de WIOA y el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38, sean aplicables para el recipiente. (por ejemplo, dentro de noventa (90) días desde que pasa a ser un recipiente).

**IMPORTANTE.** Cuando la notificación de igualdad de oportunidades sea brindada en un formato alternativo al registrante, solicitante, solicitante/registrante elegible, participantes, solicitantes de empleo y empleados con impedimentos visuales, un registro del formato alternativo para dar esa notificación debe ser guardado como parte del registro del empleado o participante.

**Materiales electrónicos e impresos e información brindada verbalmente.**<sup>40</sup> Los recipientes deben indicar que:

- el programa o actividad que recibe asistencia bajo el Título I de WIOA en cuestión es un *programa o empleador con igualdad de oportunidades*; y
- hay aparatos y servicios auxiliares disponibles para individuos con discapacidades, cuando se soliciten.

Este requerimiento se aplica a folletos de reclutamiento y otros materiales que ordinariamente son distribuidos o comunicados por escrito y/o de manera oral, electrónica y/o en papel, al personal, clientes o público en general, para describir el programa o actividad que recibe asistencia económica bajo el Título I de WIOA o los requerimientos para la participación del recipiente y participantes.

Cuando estos materiales indiquen que el recipiente puede ser contactado a través de teléfono de voz, el material también debe brindar de manera visible el número de teléfono de texto [TTY, por sus siglas en inglés] o algún otro sistema de telecomunicación igualmente efectivo, tales como servicio de relevo de llamadas, video teléfono, o teléfono con subtítulos, utilizado por el recipiente.

**Información brindada a través de los medios de comunicación:**<sup>41</sup> los recipientes que publiquen o transmitan información a través de los medios de comunicación deben garantizar que las publicaciones y transmisiones indiquen que:

- el programa o actividad en cuestión que recibe asistencia económica bajo el Título I de WIOA es un *empleador/programa que sigue los requerimientos de igualdad de oportunidades* (o de alguna manera indicar que la discriminación en los programas que reciben asistencia económica bajo el Título I de WIOA está prohibida por la ley Federal); y
- hay aparatos y servicios auxiliares disponibles para individuos con discapacidades, cuando se soliciten.

## (ii) Presentaciones de Orientación

Durante cada presentación para orientar a nuevos participantes, nuevos empleados, y al público en general, acerca de su programa o actividad que recibe asistencia económica bajo el Título I de WIOA, un recipiente debe incluir una conversación acerca de los derechos bajo las provisiones de no discriminación e igualdad de oportunidades, incluyendo el derecho a

---

<sup>40</sup> 29 CFR § 38.38(a)

<sup>41</sup> 29 CFR § 38.38(b)

presentar un reclamo de discriminación con el recipiente o el director del Centro de Derechos Civiles<sup>42</sup>. Esta información debe ser comunicada en lenguajes apropiados y en formatos accesibles para individuos con discapacidades.<sup>43</sup>

Cuando sea posible, el aviso de igualdad de oportunidades debe ser brindado de forma impresa y ser firmado por los participantes y empleados del programa bajo el Título I de WIOA del recipiente y ser guardado en los archivos.

#### (7) Alcance Comunitario Afirmativo<sup>44</sup>

Los recipientes deben tomar los pasos apropiados para garantizar que están brindando acceso equitativo a sus programas y actividades que reciben asistencia económica bajo el Título I de WIOA. Estos pasos deben incluir esfuerzos razonables para incluir a miembros de los diversos grupos protegidos bajo el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38, incluyendo, pero sin limitarse a:

- individuos con dominio limitado del inglés;
- individuos con discapacidades;
- personas de diferentes sexos y edades; y
- personas de diferentes razas o grupos de origen étnico/nacional y religiones.

#### (8) Recolección y almacenamiento de información de Igualdad de Oportunidades<sup>45</sup>

Cada recipiente debe recolectar datos y mantener archivos que el director del Centro de Derechos Civiles considere necesarios para determinar si es que el recipiente ha cumplido o está cumpliendo con las provisiones de no discriminación e igualdad de oportunidades de la Sección 188 de WIOA y el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38.

El sistema y formato en el cual los archivos y datos deben ser mantenidos debe ser designado para permitir que el Gobernador y el Centro de Derechos Civiles realice análisis de conducta estadística o algún otro tipo de datos cuantificables para verificar el cumplimiento del recipiente con la Sección 188 de WIOA y el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38.

Se deben recolectar y mantener actas de:

- solicitantes del programa;
- registrantes;
- solicitantes/registrantes elegibles;
- participantes;
- ex-empleados;

---

<sup>42</sup> 29 CFR § 38.36

<sup>43</sup> 29 CFR §§ 38.9, 38.15, y 38.39

<sup>44</sup> 29 CFR § 38.40

<sup>45</sup> 29 CFR § 38.41

- empleados; y
- solicitantes de empleo.

Cada recipiente debe recolectar información sobre la raza/ etnicidad, sexo, edad, y, si fuese conocido, estado de discapacidad del grupo especificado anteriormente.

A partir del 3 de enero del 2019, cada recipiente debe también recolectar información indicando si es que el solicitante, registrante, participante y ex-empleado tiene dominio limitado del inglés y cuál es su idioma preferido.

La información recolectada debe ser guardada de manera que garantice la confidencialidad, y debe ser usada solamente para propósitos de:

- mantenimiento de archivos y reportes;
- determinación de elegibilidad, cuando sea apropiado, para las actividades y programas que reciben asistencia económica bajo el Título I de WIOA;
- determinar hasta qué punto el recipiente está realizando sus operaciones de manera no discriminatoria en su programa o actividad que recibe asistencia económica bajo el Título I de WIOA; o
- otro uso autorizado por la ley.

#### (i) Información relacionada a temas médicos y discapacidades

Cualquier información relacionada a temas médicos o discapacidades que sea obtenida acerca de un individuo en particular, incluyendo la información que pudiese llevar a que se haga pública una discapacidad, debe ser recolectada en formularios por separado.

Toda esa información, ya sea en una copia física, electrónica, o ambas, debe ser:

mantenida en uno (1) o más archivos individuales, separados de cualquier otra información acerca del individuo; y

- tratado como información confidencial.

Ya sea que todos estos documentos se encuentren en forma electrónica o física, deben guardarse bajo llave o algún otro tipo de protección (por ejemplo, a través de protección por contraseña)

#### (ii) Reclamos<sup>46</sup>

Cada recipiente debe mantener y presentar el Centro de Derechos Civiles cuando sea solicitado, un legajo de los reclamos presentados con el recipiente en los cuales se alega una discriminación con base en:

---

<sup>46</sup> 29 CFR 38.41(c)

- raza;
- color de piel;
- religión;
- sexo (incluyendo embarazo, parto de un niño o condiciones médicas relacionadas);
- nacionalidad de origen;
- edad;
- discapacidad;
- afiliación o creencia política;
- ciudadanía; o
- participación en algún programa o actividad que reciba asistencia bajo el Título I de la ley WIOA

El legajo debe incluir:

- el nombre y dirección del reclamante;
- las bases para el reclamo;
- una descripción del reclamo;
- la fecha en que el reclamo fue presentado;
- la disposición y fecha de la disposición del reclamo;
- y otra información pertinente.

La información que pudiese llevar a la identificación de un individuo en particular como una persona que ha presentado un reclamo debe ser mantenida de manera confidencial.

Cuando la designación de un individuo utilizando su raza o etnicidad sea requerida, las guías de la Oficina de Administración y Presupuesto deben ser utilizadas.

La responsabilidad de un proveedor de servicios de recolectar y mantener la información requerida bajo esta sección puede ser asumida por el gobernador o recipiente de subsidio del área local, conforme se indica en el plan de no discriminación del Estado.

### (iii) Información que debe brindarse al Centro de Derechos Civiles

#### (A) Notificación de acciones o demandas legales para cumplimiento administrativo<sup>47</sup>

Cada recipiente debe notificar de manera oportuna al director del Centro de Derechos Civiles cuando se realiza cualquier acción o demanda para el cumplimiento administrativo en la cual se alega la discriminación utilizando como base:

- raza;
- color de piel;
- religión;
- sexo (incluyendo embarazo, parto de un niño o condiciones médicas relacionadas);
- nacionalidad de origen;
- edad;
- discapacidad;
- afiliación o creencia política;
- solo para los beneficiarios, solicitantes y participantes, basándose en la ciudadanía, o participación en algún programa o actividad que reciba asistencia económica bajo el Título I de la ley WIOA

Esta notificación debe incluir el:

- nombre de las partes en la acción o demanda legal;
- fuero en el cual se presenta la causa; y
- números de causa relevantes.

#### (B) Revisiones de cumplimiento e investigaciones de quejas<sup>48</sup>

Cada recipiente, como parte de una actividad de revisión de cumplimiento<sup>49</sup> o actividad de monitoreo<sup>50</sup> realizada o llevada a cabo por el Director del CRC, debe proporcionar la siguiente información:

- el nombre de cualquier otra agencia federal que llevó a cabo una investigación de cumplimiento de derechos civiles o investigación de un reclamo, y que determinó que el solicitante o recipiente de la subvención está incumpliendo la norma, durante los dos

---

<sup>47</sup> 29 CFR § 38.42(a)

<sup>48</sup> 29 CFR § 38.42(b)

<sup>49</sup> 29 CFR § 38.63

<sup>50</sup> 29 CFR § 38.65

años antes de que la solicitud de subvención fue presentada o el CRC comenzó su investigación; y

- información sobre cualquier acción administrativa o demandas que alegaron discriminación sobre cualquier base protegida, y que fueron presentadas contra el solicitante o recipiente de la subvención durante los dos años antes de la solicitud o renovación, revisión de cumplimiento, o actividad de monitoreo.

Esta información debe incluir:

- nombres de las partes;
- fuero en el que se presentó cada causa; y
- número de causas pertinentes.

A criterio del Director del CRC, los recipientes pueden ser obligados a proporcionar, de manera oportuna, toda la información y los datos que el Director considere necesarios para investigar las quejas y llevar a cabo revisiones de cumplimiento de los criterios prohibidos bajo las disposiciones de no discriminación e igualdad de oportunidades de WIOA o esta parte.

A criterio del Director del CRC, se podrá exigir a los recipientes que proporcionen oportunamente la información específica y/o que presenten los informes periódicos que el Director del CRC considere necesarios para determinar el cumplimiento de las disposiciones de no discriminación e igualdad de oportunidades de WIOA o esta parte.

Cuando la designación de un individuo utilizando su raza o etnicidad sea requerida, las guías de la Oficina de Administración y Presupuesto deben ser utilizadas.

#### (iv) Retención de Archivos<sup>51</sup>

Cada recipiente debe mantener los siguientes registros, ya sea que existan en forma electrónica (incluyendo correos electrónicos) o copia física, por un período de no menos de tres (3) años a partir del cierre del año del programa aplicable:

- registros de solicitantes, registrantes, solicitantes/registrantes elegibles, participantes, ex empleados, empleados y solicitantes de empleo; y
- otros registros requeridos bajo el Código de Regulaciones Federales Número 29 Parte 38 o por el Director de CRC.

Cuando se haya presentado un reclamo por discriminación o se haya iniciado una investigación de cumplimiento, todo recipiente que posea o mantenga cualquier tipo de copia impresa o electrónica relacionada con el reclamo (incluyendo los registros que tengan relevancia para las denuncias subyacentes en el reclamo, así como registros con respecto a las medidas adoptadas con respecto a la denuncia) o por el tema de la revisión de cumplimiento deben conservar todos los registros, ya sean impresos o electrónicos, que puedan ser pertinentes para una investigación de un reclamo o revisión de cumplimiento, y mantener esos registros por un período no menor a tres (3) años a partir de la fecha de la acción final relacionada con la resolución de la queja o la revisión del cumplimiento.

---

<sup>51</sup> 29 CFR § 38.43

## (v) Acceso a Registros<sup>52</sup>

Cada recipiente debe permitir el acceso al Director del CRC o al designado del Director, durante sus horas de operación, a sus instalaciones y a sus empleados y participantes, en la medida en que tales personas se encuentren en las instalaciones durante la investigación, con el propósito de conducir investigaciones de quejas, revisiones de cumplimiento o actividades de monitoreo relacionadas con el desarrollo e implementación de un plan de no discriminación por parte del estado, y para inspeccionar y copiar tales libros, registros, cuentas y otros materiales que sean pertinentes para confirmar el cumplimiento y garantizar que se cumpla con las provisiones de no discriminación e igualdad de oportunidades de WIOA o esta parte.

Consideraciones de privacidad o confidencialidad no son una base para no entregar información al CRC y no impedirá que el CRC evalúe o intente hacer cumplir las disposiciones de no discriminación e igualdad de oportunidades de la Sección 188 de WIOA y el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38.

Cada vez que cualquier información que el Director requiera de un recipiente y que esta se encuentre en posesión exclusiva de otra agencia, institución o persona, y esa agencia, institución o persona no pueda o se niegue a proporcionar la información requerida, el recipiente debe certificar ante el CRC que ha hecho esfuerzos para obtener la información y que la agencia, institución o persona no ha podido o se ha negado a proporcionarla. Esta certificación debe incluir el nombre y la dirección de la agencia, institución o persona que tiene la información y los esfuerzos específicos que el recipiente realizó para obtenerla.

## (b) Procedimientos

### (1) Presentación de un reclamo<sup>53</sup>

Cualquier individuo o representante de un individuo que crea que el individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido o está siendo objeto de discriminación, acoso o represalias prohibido bajo la Sección 188 de WIOA o el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38, puede presentar un reclamo por escrito. El reclamo puede ser presentado con:

- el Agente de Igualdad de Oportunidades del recipiente; o
- *Director, Civil Rights Center, U.S. Department of Labor, Room N4123, 200 Constitution Avenue, NW, Washington, D.C. 20210.*

Generalmente, un reclamo debe ser presentada dentro de ciento ochenta (180) días de la presunta discriminación, acoso o represalias. Sin embargo, bajo motivo justificado, el Director del CRC puede extender el tiempo de presentación del reclamo. El período de tiempo para la presentación es para la conveniencia administrativa del CRC, y no crea una defensa para el demandado.

### (i) Contenido requerido

Cada reclamo debe ser presentado por escrito, ya sea electrónicamente o en papel, y debe contener la siguiente información:

---

<sup>52</sup> 29 CFR § 38.44

<sup>53</sup> 29 CFR § 38.69

- el nombre y dirección de correo postal del reclamante, y si estuviese disponible, su dirección de correo electrónico (o cualquier otro medio para contactar al reclamante);
- la identidad del demandado (el individuo o entidad contra quien se presenta el reclamo y es el supuesto responsable de la discriminación);
- una descripción de las alegaciones del reclamante. La descripción debe incluir suficiente detalle para permitir que el Director del CRC o el recipiente, si fuese aplicable, determine si es que:
  - el CRC o el recipiente, si fuese aplicable, tiene jurisdicción sobre el reclamo;
  - el reclamo fue presentado a tiempo; y
  - el reclamo tiene mérito aparente; en otras palabras, si es que las alegaciones del reclamante, si fuesen verdaderas, indicarían que no se han cumplido con las provisiones de no discriminación e igualdad de oportunidades de la Sección 188 de WIOA, Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38; y
- la firma impresa o electrónica del reclamante, o la firma impresa o electrónica del representante del reclamante.

Se puede presentar un reclamo al llenar y enviar al CRC un Formulario de Información de Reclamo y el Permiso bajo la Ley de Privacidad, el cual se puede obtenerse del Agente de Igualdad de Oportunidades o del CRC. Los formularios están disponibles electrónicamente en el sitio web del CRC<sup>54</sup> y en copia impresa por correo postal previa solicitud enviada a: *Director, Civil Rights Center, U.S. Department of Labor, Room N4123, 200 Constitution Avenue, NW, Washington, D.C. 20210.*

#### (ii) Derecho a la representación legal

Tanto el demandante como el demandado tienen derecho a ser representados por un abogado u otro individuo de su elección.<sup>55</sup>

#### (2) Procedimientos para el procesamiento de reclamos de los recipientes.<sup>56</sup>

Los procedimientos que un recipiente adopta y publica para procesar las quejas permitidas de acuerdo con la Sección 188 de WIOA y el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38, deben declarar que el recipiente emitirá una notificación por escrito de la acción final sobre las quejas dentro de los noventa (90) días conforme al calendario a partir de la fecha en que se presenta la queja.

Como mínimo, los procedimientos deben incluir los siguientes elementos:

- notificación inicial y por escrito al demandante la cual contenga la siguiente información:
  - un reconocimiento de que el recipiente ha recibido el reclamo; y

---

<sup>54</sup> El Formulario de Información de Reclamo y el Formulario de Permiso bajo la Ley de Privacidad se encuentran accesibles en <https://www.dol.gov/oasam/programs/crc/filing-complaint.htm>.

<sup>55</sup> 29 CFR § 38.71

<sup>56</sup> 29 CFR § 68.72

- aviso indicando que el demandante tiene derecho a tener representación legal durante el proceso de reclamo;
  - notificación de los derechos incluidos en 29 CFR § 38.35; y
  - aviso que el demandante tiene derecho de solicitar y recibir, sin costo alguno, las ayudas y servicios auxiliares, servicios de asistencia lingüística y que este aviso será traducido a otros idiomas aparte del inglés conforme lo requiere el Código de Regulaciones Federales Número 29, §§ 38.4 (h) (i), 38,34 y 38,36.
- una declaración por escrito sobre los temas en cuestión, la cual debe ser entregada al demandante, y debe incluir la siguiente información:
    - una lista de los temas/problemas planteadas en el reclamo; y
    - Para cada una de estos temas/problemas, una declaración indicando si el recipiente aceptará o negará el tema/problema, y las razones de cada rechazo.
  - un período para la determinación de los hechos o la investigación de las circunstancias utilizadas como base para el reclamo;
  - un período durante el cual el recipiente intenta resolver el reclamo, el cual debe incluir la Resolución Alternativa para Disputas (ADR) conforme lo describe el Código de Regulaciones Federales Número 29, § 38.72 (c) y la [Sección II\(b\)\(2\)\(i\)](#);
  - un aviso por escrito de la acción final, proporcionado al reclamante dentro de los noventa (90) días conforme al calendario a partir de la fecha en que se presentó el reclamo, el cual debe incluir la siguiente información:
    - para cada tema/problema establecido en el reclamo, una declaración de:
      - la decisión del recipiente con respecto al tema/problema y una explicación de los motivos para la decisión base; o
      - una descripción de la manera en que las partes resolvieron el tema/problema;
    - Un aviso informándole al reclamante que tiene derecho a presentar un reclamo con el CRC dentro de treinta (30) días a partir de la fecha en la cual recibió el Aviso de Acción Final, si es que el reclamante no está satisfecho con la acción final sobre el reclamo.

(i) [Resolución Alternativa de Disputas \[ADR, por sus siglas en inglés\]](#)<sup>57</sup>

Los procedimientos del recipiente para la Resolución Alternativa para Disputas deben incluir lo siguiente:

---

<sup>57</sup> 29 CFR § 38.72(c)

- El reclamante podría probar el proceso de ADR en cualquier momento luego de haber presentado un reclamo por escrito ante el recipiente, pero antes que se emita una Aviso de Acción Final.
- La decisión de utilizar el proceso ADR o el proceso regular depende del reclamante.
- Una parte que participe en cualquier acuerdo al que se llegue bajo la ADR podría notificar al Director del CRC en caso que no se cumpla con ese acuerdo. En dicha circunstancia, las siguientes reglas son aplicables:
  - La parte que sí cumple con el acuerdo podría notificar al Director del CRC dentro de 30 días a partir de la fecha en la cual dicha parte se entera de este supuesto incumplimiento; y
  - El Director del CRC debe evaluar las circunstancias para determinar si el acuerdo ha sido incumplido. Si el Director determina que se ha incumplido el acuerdo, el reclamo será reinstalado y procesado conforme a los procedimientos del recipiente.

Si las partes no llegan a un acuerdo bajo ADR, el reclamante podría presentar un reclamo con el Director del CRC conforme se describe en el Código de Regulaciones Federales Número 29, §§ 38.69-38.71.

### (3) Procedimiento para el procesamiento de reclamos para proveedores de servicios<sup>58</sup>

El Gobernador o recipiente de subsidio del área local (por ejemplo: oficial electo de mayor cargo), conforme se indica en el plan de no discriminación del estado, debe desarrollar y publicar, para beneficio de sus proveedores de servicio, el procedimiento para el proceso de reclamos requerido por el Código de Regulaciones Federales Número 29, § 38.72. El proveedor de servicios debe entonces seguir esos procedimientos:

### (4) Aviso de falta de jurisdicción del recipiente<sup>59</sup>

Si el recipiente determina que no tiene jurisdicción sobre un reclamo, debe notificar al reclamante, por escrito, dentro de cinco (5) días útiles luego de tomar dicha determinación. El Aviso de Falta de Jurisdicción debe incluir:

- una declaración de los motivos para esa determinación; y,
- aviso indicando que el reclamante tiene derecho a presentar un reclamo con el CRC dentro de treinta (30) días a partir de la fecha en la cual el reclamante recibe el aviso.

### (5) Aviso de Acción Final<sup>60</sup>

Si el recipiente emite un Aviso de Acción Final antes de la culminación del periodo de noventa (90) días conforme al calendario, pero el reclamante no está satisfecho con la decisión del recipiente sobre el reclamo, el reclamante o su representante podrían presentar un reclamo

---

<sup>58</sup> 29 CFR § 38.73

<sup>59</sup> 29 CFR § 38.74

<sup>60</sup> 29 CFR §§ 38.75 y 38.76

ante el Director del CRC dentro de treinta (30) días después de la fecha en la cual el reclamante recibe el aviso.

Si, para el final de los noventa (90) días conforme al calendario a partir de la fecha de haberse presentado el reclamo, el recipiente no ha emitido un Aviso de Acción Final, el reclamante o su representante podrían presentar un reclamo ante el Director del CRC dentro de treinta (30) días conforme al calendario a partir del plazo de vencimiento del período de noventa (90) días conforme al calendario. En otras palabras, el reclamante debe presentar un reclamo ante el Director del CRC dentro de ciento veinte (120) días conforme al calendario a partir de la fecha en que se presentó el reclamo con el recipiente.

### **Sección III. Falta de Cumplimiento<sup>6161</sup>**

---

Cuando el Secretario del Departamento de Labor determine que el Estado u otro recipiente de asistencia económica bajo el Título I de WIOA ha fallado en cumplir con los requerimientos de la Sección 188 de WIOA o el Código de Regulaciones Federales Número 29, Parte 38, el Secretario debe notificar al estado o al recipiente y debe solicitar que se realice el cumplimiento. Si dentro de un periodo de tiempo razonable, el cual no puede exceder a sesenta (60) días, el estado o recipiente falla o se rehúsa a cumplir, el Secretario podría:

- referir el caso a la Oficina del Fiscal Federal General con una recomendación para que se entable una acción civil apropiada; o
- tome otras acciones conforme lo establezca la ley.

Una vez que el referimiento es recibido o que el Fiscal Federal General tiene motivos para creer que el Estado o recipiente de asistencia económica bajo el Título I de WIOA ha participado en un patrón o práctica de discriminación, el Fiscal Federal General podría presentar una demanda civil en cualquier tribunal distrital de los Estados Unidos apropiado para obtener dichos remedios legales conforme sea apropiado, incluyendo un remedio legal a través de un agravio por mandato judicial.<sup>62</sup>

### **DESCARGO DE RESPONSABILIDAD**

Esta política se basa en la lectura del Departamento de Labor de Nebraska de los estatutos, regulaciones, reglas y guías aplicables publicadas por el Gobierno Federal de los Estados Unidos y el Estado de Nebraska. Esta política está sujeta a cambios conforme se emiten estatutos, regulaciones, reglas y guías revisadas o modificadas adicionales.

---

<sup>61</sup> WIOA Sec. 188(b)

<sup>62</sup> WIOA Sec. 188(c)

## APÉNDICE I. Definiciones

---

**PROPÓSITO.** Las definiciones en este apéndice se proporcionan como información suplementaria que respalda las disposiciones de la política. Los términos y frases definidos en este apéndice deben leerse y entenderse en el contexto en el que se usan dentro de la política y no como información autónoma independiente en ese contexto.<sup>63</sup>

### 1. Ayuda, beneficios, servicio o capacitación

*Ayuda, beneficio, servicio o capacitación* significan servicios, ayuda económica o de otro tipo, capacitación o beneficios bajo el Título I de WIOA proporcionados por, o a través de, un recipiente o sus empleados, o por otras partes mediante contratos u otros arreglos con el recipiente. La ayuda, beneficio, servicio o capacitación incluye, pero no se limita a:<sup>64</sup>

- servicios de carrera profesional;
- educación o capacitación;
- salud, bienestar, vivienda, servicio social, rehabilitación u otros servicios de apoyo;
- oportunidades de trabajo;
- dinero en efectivo, préstamos u otra asistencia económica a individuos; y
- cualquier ayuda, beneficios, servicio o capacitación proporcionados en, o a través de, una instalación que ha sido construida, ampliada, alterada, arrendada, alquilada u obtenida de alguna otra manera, total o parcialmente, con ayuda económica de fondos federales bajo el Título I de WIOA.

### 2. Solicitante

*Solicitante* se refiere a una persona que está interesada en ser considerada para cualquier ayuda, beneficio, servicio o capacitación brindada por un recipiente que recibe asistencia económica bajo el Título I de WIOA, y que ha indicado ese interés mediante la presentación de información personal en respuesta a una solicitud del recipiente.<sup>65</sup>

### 3. Asistencia económica

*Asistencia económica* se refiere a cualquiera de los siguientes:<sup>66</sup>

- cualquier subvención, sub concesión, préstamo o adelanto de fondos, incluyendo los fondos extendidos a cualquier entidad para el pago directo o en nombre de los

---

<sup>63</sup> Definiciones adicionales con respecto a la no discriminación e igualdad de oportunidades se encuentran en 29 CFR § 38.4.

<sup>64</sup> 29 CFR § 38.4(b)

<sup>65</sup> 20 CFR § 38.4(c)

<sup>66</sup> 29 CFR § 38.4(x)

participantes admitidos a ese recipiente para capacitación, o extendidos directamente a dichos participantes para el pago a ese recipiente;

- la prestación de los servicios del personal de las agencias que realizan las subvenciones, o de otro personal pagado por la agencia que realiza las subvenciones;
- una subvención o donación de bienes inmuebles o personales o cualquier interés o uso de dicha propiedad, incluyendo:
  - transferencias o arrendamientos de bienes por un valor inferior al valor justo del mercado o por un monto reducido del pago vinculante;
  - el producto de una venta, transferencia o arrendamiento posterior de dicha propiedad, si el porcentaje del valor justo del mercado que le corresponde a la agencia que realiza la subvención no se devuelve a dicha agencia; y
  - la venta, el arrendamiento o la licencia de, y/o el permiso de uso (que no sea de forma casual o transitoria), de dicha propiedad o cualquier interés en dicha propiedad, ya sea:
    - sin pago vinculante;
    - por un pago vinculante nominal; o
    - por un pago vinculante reducido o exonerado, ya sea con el propósito de asistir al recipiente, o en reconocimiento del interés público a ser servido por dicha venta o arrendamiento o uso por el recipiente;
    - exoneración de los cobros que normalmente se harían por la prestación de servicios hecha por la agencia que realiza las subvenciones; y
    - cualquier otro acuerdo, trato, contrato o subcontrato (que no sea un contrato de adquisición o un contrato de seguro o garantía) u otro instrumento que tenga como uno de sus propósitos la prestación de asistencia o beneficios bajo la ley o política que autoriza la asistencia de la agencia que realiza las subvenciones.

#### 4. Participante

Para los propósitos de la política, *participante* se refiere a una persona que ha sido determinada como calificada para participar, y que está recibiendo cualquier ayuda, beneficio, servicio o capacitación en virtud de un programa o actividad financiada en su totalidad o parcialmente bajo el Título I de WIOA. El participante incluye, pero no se limita a, personas que reciben algún servicio bajo programas estatales de servicios de empleo y los solicitantes que reciben cualquier servicio o beneficio bajo los programas estatales de seguro de desempleo.<sup>67</sup>

---

<sup>67</sup> 29 CFR § 38.4(oo)

## 5. Entidad transitoria

El término *entidad transitoria* se refiere a una entidad no federal, como una junta local, que provee una sub indemnización a un sub recipiente para llevar a cabo algunas o todas las actividades permitidas o requeridas bajo un programa federal.<sup>68</sup>

## 6. Accesibilidad programática

La *accesibilidad programática* se refiere a políticas, prácticas y procedimientos que proporcionan oportunidades efectivas y significativas para que las personas con discapacidades participen o se beneficien de la ayuda, beneficios, servicios y capacitación.<sup>69</sup>

## 7. Persona calificada con una discapacidad<sup>70</sup>

Persona calificada con una discapacidad se refiere a:

- con respecto al empleo, a un individuo que cumpla con las habilidades requeridas, experiencia, educación y otros requisitos relacionados con la posición laboral del empleo, como percepciones o deseos individuales, y quien, con o sin arreglos/modificaciones razonables, pueda desempeñar las funciones esenciales de ese tipo de posición;
- con respecto a la ayuda, beneficios, servicios o capacitación, una persona que, con o sin ayudas y servicios auxiliares, arreglos/modificaciones razonables y/o modificaciones razonables en las políticas, prácticas y procedimientos, cumpla con los requisitos esenciales de elegibilidad para recibir dicha ayuda, beneficios, servicios o capacitación.

## 8. Arreglos/modificaciones razonables<sup>71</sup>

El término arreglo/modificación razonable se refiere a:

- modificaciones o ajustes a un proceso de solicitud que permita que un solicitante/registrante calificado con una discapacidad sea considerado para la ayuda, beneficios, servicios, capacitación o empleo que el solicitante/registrante calificado desea; o
- modificaciones o ajustes que permitan a una persona calificada con discapacidad desempeñar las funciones esenciales de un trabajo o recibir ayuda, beneficios, servicios o capacitación igual a la proporcionada a individuos calificados sin discapacidad. Estas modificaciones o ajustes pueden hacerse a:
  - el entorno en el que se realiza el trabajo o se da la ayuda, beneficios, servicios o capacitación; o
  - la manera habitual en la cual, o las circunstancias bajo las cuales, se realiza un trabajo, o se brinda la ayuda, beneficios, servicios o capacitación; o

---

<sup>68</sup> 2 CFR § 200.74

<sup>69</sup> 29 CFR § 38.4(tt)

<sup>70</sup> 29 CFR 38.4(ww)

<sup>71</sup> 29 CFR § 38.4(yy)

- modificaciones o ajustes que permitan a una persona calificada con una discapacidad disfrutar de los mismos beneficios y privilegios de la ayuda, beneficios, servicios, capacitación o empleo que disfrutaran otros individuos sin discapacidad.

## 9. Recipiente<sup>72</sup>

Para los propósitos de esta política, el término "recipiente" se refiere a cualquier entidad que reciba fondos bajo el Título IB de WIOA, ya sea directamente del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos o a través del Gobernador u otro recipiente, incluyendo, pero sin limitarse a:

- juntas locales de desarrollo de la fuerza laboral;
- operadores de todo servicio;
- socios de sistema de entrega de todo servicio;
- Contratistas de Job Corps y operadores de centros, excluyendo a los operadores de los centros Job Corps operados por el gobierno federal;
- Contratistas de capacitación a nivel nacional de Job Corps;
- agencias de extensión comunitaria y admisión, incluyendo contratistas de Job Corps que desempeñan estas funciones;
- agencias de colocación laboral, incluyendo contratistas de Job Corps que desempeñan estas funciones; y
- otros recipientes de programas nacionales, incluyendo:
  - recipientes del programa Nativo Americano;
  - recipientes del Programa de Trabajadores Agrícolas Migratorios y Temporales; y
  - recipientes de YouthBuild; y
- otros sub-recipientes, excepto para los proveedores de servicios.<sup>73 73</sup>

Las personas que participan en los programas de bajo el Título IB de WIOA no son recipientes.

## 10. Proveedor de servicios

*Proveedor de servicios* se refiere a cualquier:<sup>74</sup>

- operador de, o proveedor de, ayuda, beneficios, servicios o capacitación para:

---

<sup>72</sup> 29 CFR § 38.4(zz)

<sup>73</sup> Consultar la definición de [proveedor de servicios](#) en este Apéndice.

<sup>74</sup> 29 CFR § 38.4(ggg)

- programa o actividad que recibe asistencia económica bajo el Título I de WIOA, o a través de cualquier recipiente de la subvención de un estado o área local; o
- participante, a través de la Cuenta de Capacitación Individual (ITA) de ese participante; o
- entidad que es seleccionada y/o certificada como un proveedor elegible para brindar servicios de capacitación para los participantes.

### 11. Recipiente pequeño<sup>75</sup>

Un recipiente pequeño se define como un beneficiario que:

- sirve a menos de quince (15) participantes del programa durante el año (1) de la subvención (es decir, el año del programa); o
- emplea a menos de quince (15) empleados en un día dado durante el año (1) de subvención (es decir, el año del programa).

### 12. Sub-recipiente<sup>76</sup>

El término *sub-recipiente* se refiere a una entidad no federal que recibe una sub-concesión de una entidad transitoria para llevar a cabo algunas o todas las actividades permitidas o requeridas bajo un programa federal (por ejemplo, los programas de jóvenes, adultos y trabajadores desplazados del Título IB de WIOA).

El término *sub-recipiente* también se refiere a cualquier entidad a la cual una junta local provea una sub-concesión para la administración de algunos o todos los requisitos de la sub-concesión proporcionados a la junta local por NDOL para la administración de las actividades de jóvenes, adultos y trabajadores desplazados del Título IB de WIOA.

Las personas que participan en los programas del Título IB de WIOA no son *sub-recipientes*.

### 13. Asistencia económica bajo el Título I de WIOA

*Asistencia económica bajo el Título I de WIOA* se refiere a cualquiera de los siguientes, cuando se autoriza o se extiende bajo el Título I de WIOA:<sup>77</sup>

- cualquier subvención, subrogación, préstamo o adelanto de fondos federales, incluyendo los fondos extendidos a cualquier entidad para el pago a los participantes admitidos a ese recipiente, o en su nombre, para capacitación, o extendidos directamente a dichos participantes para el pago a ese recipiente;
- la prestación de los servicios de personal federal o de otro personal federal elegible;
- una subvención o donación de propiedad federal o personal o cualquier interés o uso de dicha propiedad, incluyendo:

---

<sup>75</sup> 29 CFR § 38.4

<sup>76</sup> 2 CFR § 200.93

<sup>77</sup> 29 CFR § 38.4(y)

- transferencias o arrendamientos de bienes por un valor inferior al valor justo del mercado o por un monto reducido del pago vinculante;
- el producto de una venta, transferencia o arrendamiento posterior de dicha propiedad, si el porcentaje del valor justo del mercado que le corresponde al Gobierno Federal no se devuelve al Gobierno Federal; y
- la venta, el arrendamiento o la licencia de, y/o el permiso de uso (que no sea de forma casual o transitoria), de dicha propiedad o cualquier interés en dicha propiedad, ya sea:
  - sin pago vinculante;
  - por un pago vinculante nominal; o
  - por un pago vinculante reducido o exonerado, ya sea con el propósito de asistir al recipiente, o en reconocimiento del interés público a ser servido por dicha venta o arrendamiento o uso por el recipiente;
  - exoneración de los cobros que normalmente se harían por la prestación de servicios gubernamentales; y
  - cualquier otro acuerdo, trato, contrato o subcontrato (que no sea un contrato de adquisición o un contrato de seguro o garantía) u otro instrumento que tenga como uno de sus propósitos la prestación de asistencia o beneficios bajo el Título I de WIOA.

#### 14. Programa o actividad que recibe asistencia bajo el Título I de WIOA<sup>78</sup>

Programa o actividad que recibe asistencia bajo el Título I de WIOA significa:

- un programa o actividad, operado por un recipiente y asistido económicamente, total o parcialmente, bajo el Título I de WIOA que proporcione:
  - Cualquier ayuda, beneficio, servicio o capacitación a individuos; o
  - Instalaciones para suministrar cualquier ayuda, beneficios, servicios o capacitación a individuos;
    - Ayuda, beneficios, servicios o capacitación proporcionados en instalaciones que están siendo o fueron construidas con la ayuda de la asistencia económica del gobierno federal bajo el Título I de WIOA; o
    - Ayuda, beneficios, servicios o capacitación proporcionados con la ayuda, propiedad u otros recursos que deban ponerse a disposición o emitidos para que el programa pueda cumplir con requerimientos similares u otras condiciones las cuales deben ser cumplidas para recibir asistencia

---

<sup>78</sup> 29 CFR § 38.4(xxx)

económica bajo el Título I de WIOA, pero que no sean de WIOA. Vea la definición de "ayuda, beneficio, servicio o capacitación" en esta sección.

## APÉNDICE II. Ejemplo de un Aviso de Igualdad de Oportunidades<sup>79</sup>

---

### La Igualdad de Oportunidades es la Ley

Es en contra de la ley para este recipiente de asistencia económica Federal discriminar sobre las siguientes bases: Contra cualquier persona en los Estados Unidos, sobre la base de raza, color de piel, religión, sexo (incluyendo embarazo, parto y condiciones médicas relacionadas), nacionalidad de origen (incluyendo dominio limitado del inglés), edad, discapacidad, afiliación o creencia política, o contra cualquier beneficiario, solicitante o participante en programas asistidos económicamente bajo el Título I de la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral (WIOA), utilizando como base el estado legal de ciudadanía de la persona o su participación en cualquier programa o actividad financiado por el Título I de WIOA.

El recipiente no debe discriminar en ninguna de las siguientes áreas:

- decidir quién será admitido, o tendrá acceso, a cualquier programa o actividad que reciba asistencia económica bajo el Título I de WIOA;
- proporcionar oportunidades en, o tratar a cualquier persona con respecto a, tal programa o actividad; o
- tomar decisiones de empleo en la administración de, o en relación con, dicho programa o actividad.

Los recipientes de asistencia económica federal deben tomar medidas razonables para asegurar que las comunicaciones con las personas que presenten alguna discapacidad sean tan efectivas como las comunicaciones con otros. Esto significa que, a petición y sin costo alguno para el individuo, se requiere que los recipientes proporcionen ayuda y servicios auxiliares apropiados a individuos calificados con discapacidades.

### *¿Qué debe hacer si cree que ha sido discriminado?*

Si piensa que ha sido discriminado por un programa o actividad que recibe asistencia económica bajo el Título I de WIOA, usted puede presentar el reclamo dentro de 180 días a partir de la supuesta violación ante:

- el Agente de Igualdad de Oportunidades del recipiente (o la persona a la que el recipiente ha designado para este propósito); o
- el Director del Centro de Derechos Civiles (CRC), *US Department of Labor, 200 Constitution Ave., NW, Room N-4123, Washington, DC 20210*, o de manera electrónica en la página web del CRC en [www.dol.gov/crc](http://www.dol.gov/crc).

Si usted presenta un reclamo con el recipiente, debe esperar hasta que el recipiente emita un Aviso de Acción Final, o hasta que hayan pasado 90 días (el que llegue primero), antes de presentar un reclamo con el Centro de Derechos Civiles (ver la dirección mostrada anteriormente).

---

<sup>79</sup> 29 CFR 38.35

Si el recipiente no le da un aviso de acción final dentro de 90 días a partir de la fecha en que usted presentó su reclamo, puede presentar un reclamo con el CRC antes de recibir ese aviso. Sin embargo, usted debe presentar su reclamo con el CRC dentro de 30 días de la fecha límite de 90 días (en otras palabras, dentro de 120 días después del día en que usted presentó su reclamo con el recipiente)

Si el recipiente le da un aviso de acción final por escrito en su reclamo, pero usted no está satisfecho con la decisión o resolución, usted podría presentar un reclamo con el CRC. Usted debe presentar un reclamo con el CRC dentro de 30 días a partir de la fecha en la cual recibió su Aviso de Acción Final.